



Causa No. 020-2020-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 020-2020 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 020-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de julio de 2020. Las 12h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Las razones de notificación del auto de 15 de julio de 2020, las 16h20, suscritas por la señora Secretaria Relatora de este despacho; b) Escrito recibido en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico "EDUARDO KAVIEDES" eduardokaviedes@gmail.com con el asunto: "Fwd: Scan Juli 19, 2020.pdf" en el que se adjunta un documento titulado "Scan Juli 19, 2020.pdf" de tamaño "1MB"; mismo que impreso contiene tres (3) fojas en formato PDF y que fuera reenviado al correo electrónico jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia, el 19 de julio de 2020, a las 20h21, desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec; c) Documento enviado vía electrónica a la dirección secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo electrónico "EDUARDO KAVIEDES", eduardokaviedes@gmail.com el mismo que impreso contiene una (1) foja con la imagen de una cédula de ciudadanía en formato PDF; d) Oficio Nro. CNE-SG-2020-0905-Of, de 17 de julio de 2020, ingresado en este Tribunal el 17 de julio de 2020 a las 19h22, más documentación anexa en ciento treinta y cinco (135) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, e) Certificación suscrita por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 10 de julio de 2020 a las 11h55, se recibió a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec un escrito del señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín, mismo que conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, contiene el siguiente detalle: "(...) se recibe desde la dirección de correo electrónico eduardokaviedes@gmail.com, un mail dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que contiene dos (02) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Un (01) archivo con el título "01 FIRMADO Recurso Subjetivo Contencios Electoral Eduardo Kaviedes.pdf", con tamaño 424 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas, en el cual no consta la firma del señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín, sin embargo se encuentra firmado digitalmente por el abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 se

Justicia que garantiza democracia



Causa No. 020-2020-TCE

constata que la firma digital es válida; 2.- Un (01) archivo con el título "00094 PLE-CNE-2-6-7-Democracia Interna.pdf", con tamaño 458KB, mismo que descargado contiene siete (07) foja; y, en calidad de anexos dos (02) fojas; en total dieciséis (16) fojas". (fs. 1 a 16)

2. Informe de verificación de firma electrónica del sistema FirmaEC 2.5.0 correspondiente a la firma digital del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano. (f. 19)

3. A la causa Secretaría General le asignó el número 020-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 11 de julio de 2020, a las 18h30 y Acta de Sorteo No. 024-11-07-2020-SG, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 18 y vta. y 20)

4. El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 13 de julio de 2020, a las 11h09, en un (01) cuerpo con veinte (20) fojas. (f. 21)

5. Mediante auto de 15 de julio de 2020, a las 14h55, esta juzgadora previo a proveer lo que en derecho corresponda, en lo principal, dispuso:

[...] PRIMERO.- En razón del escrito presentado por el señor José Víctor Eduardo Kaviades Ferrín, mismo que fue remitido vía correo electrónico desde la dirección electrónica eduardokaviades@gmail.com, el 10 de julio de 2020 a las 11h55, en el que se encuentra al final de su recurso el nombre de "JOSE VICTOR EDUARDO KAVIEDES FERRÍN" al amparo de lo que dispone el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el recurso interpuesto y cumpla con lo dispuesto con los numerales: 2, 4, 5, 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Cumpla con lo dispuesto en el artículo 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo, y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria de estado de excepción vigente en el territorio nacional"; iii) Remita copia de la cédula de ciudadanía; iv) Ratificación para el patrocinio de la presente causa al abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano.

En caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto por esta juzgadora se estará a lo señalado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

[...] TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral conforme dispone el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto: 1) Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan que tengan relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020; 2) Certificación del registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, correspondiente al ciudadano José Víctor Eduardo Kaviades Ferrín con número de cédula de ciudadanía 130146835-9. [...] (fs. 22 y vta.)

6. El 19 de julio de 2020, a las 11h25 se recibe en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico del señor Eduardo Kaviades desde la



Causa No. 020-2020-TCE

dirección eduardokaviedes@gmail.com en el que adjunta un documento que impreso contiene tres (3) fojas en formato PDF. (f. 27 a 29)

7. El 19 de julio de 2020, a las 11h21 se recibe en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico del señor Eduardo Kaviedes desde la dirección eduardokaviedes@gmail.com en el que adjunta un documento que impreso contiene una (1) foja en la que consta la imagen de una cédula de ciudadanía en formato PDF. (fs. 31 y 32)

8. El 17 de julio de 2020, a las 19h22, con Oficio Nro. CNE-SG-2020-0905-Of de 17 de julio de 2020, ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, señala: *"Con esta consideración; y, una vez que se recopiló y certificó la información requerida, remito la documentación en original, copias simples y certificadas, el expediente íntegro constante en ciento treinta y cinco (135) fojas, con lo que se da por atendido su petitorio".* (f. 34 a 169)

9. Una certificación con una foja como anexo, suscrita por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en la que indica: *"...el señor KAVIEDES FERRIN JOSE VICTOR EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1301468359, se encontraba empadronado y cumplió con el derecho al sufragio en las elecciones de 24 de marzo de 2019, en la Circunscripción del Exterior, Europa Asia y Oceanía, Alemania, C,E en Hamburgo, Junta 1. Para constancia de lo cual se adjunta copia del padrón electoral correspondiente."*(...) (fs. 167 a 168)

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

El 15 de julio de 2020, a las 16h40, se notificó electrónicamente el auto de 15 de julio de 2020, las 14h55, al señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín en el correo electrónico eduardokaviedes@googlemail.com conforme consta del documento zimbra de envío de notificación electrónica constante a fojas 23 del proceso, así como de la razón sentada por la señora Secretaria Relatora de este despacho que obra a fojas 26 del expediente.

De fojas 27 a 28 consta un escrito mediante el cual el señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín indica dar contestación a lo dispuesto en *"...providencia de fecha 16 de julio de 2020"*, documento en el cual se refleja una firma y rúbrica sobre los nombres José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín y Ab. Carlos Alvear Burbano, Mat. 17-2010-321 FA.

Este documento fue enviado a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica: *"Von: Eduardo Kaviedes eduardokaviedes@gmail.com Datum: 19. Juli 2020 um 18:22:53 MESZ An: eduardokaviedes@googlemail.com Betreff: Scan Juli 19, 2020. pdf."*, conforme obra a fojas 29 del proceso.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 020-2020-TCE

Consecuentemente, el recurrente señor JOSÉ VÍCTOR EDUARDO KAVIEDES FERRÍN, no dio cumplimiento a la disposición PRIMERA del auto de 15 de julio de 2019, las 14h55 dictado por esta Juzgadora, toda vez que, conforme consta del expediente, el escrito de aclaración y complementación fue enviado electrónicamente a Secretaría de este Tribunal el 19 de julio de 2020, esto es, fuera del plazo de dos (2) días ordenado por esta autoridad.

El inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, disponen:

[...] De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...)"

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

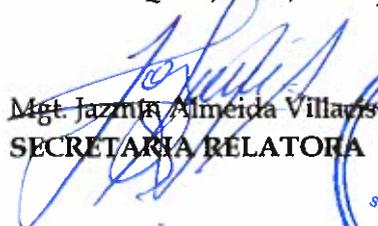
- Al señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín en la dirección de correo electrónico eduardokaviedes@googlemail.com señalado en su escrito inicial.
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec

TERCERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de julio de 2020


Mgt. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo, al N° 49 y Portales
P.O. Box (593) 02 3481 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec